

margen N° 67 – diciembre 2012

Emergencia Habitacional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: repensando la estrategia de intervención profesional en las ciudades contemporáneas

Por Paula Melina Cantor

Paula Melina Cantor. Licenciada en Trabajo Social. Residente de Trabajo Social, Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Introducción

En el presente trabajo intentaré efectuar un análisis de la estrategia de intervención profesional sobre las problemáticas sociales vinculadas a la emergencia habitacional en la que se encuentra el sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta es llevada adelante por el servicio social del CeSAC N° 10 a través del proyecto “Hábitat y Salud”, del cual formé parte durante mi rotación en este efector de salud como residente de segundo año de Trabajo Social. El período analizado comprende entre mayo de 2011 a marzo de 2012.

El equipo de salud se encuentra conformado por los Licenciados en Trabajo Social de la planta permanente del CeSAC, Omar Battistessa y Jorgelina Matusevicius, contando con la participación de un representante del Movimiento de Ocupantes e Inquilinos (MOI). También participan otras residencias como la Residencia Interdisciplinaria de Educación Para la Salud del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna” y la residencia de Salud Mental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Además este proyecto se oferta como centro de prácticas pre profesionales para las carreras de Trabajo Social y de Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, por lo que el número de miembros se ve ampliado a lo largo del año.

El desarrollo de este documento se realizará articulando el análisis con el marco teórico de referencia. Primeramente considero importante describir el contexto económico, social, y político que estructura la problemática mencionada así como explicitar el marco legal que regula el acceso a una vivienda digna y un hábitat adecuado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En segundo lugar, presento una caracterización de la demanda que recibe el Servicio Social de este CeSAC a diario vinculada con la problemática habitacional, dado que es el fundamento desde el cual se piensa la estrategia de intervención profesional.

Por último, realizo una reflexión sobre la estrategia de intervención profesional de acuerdo a la demanda recibida y a los procesos urbanos descritos.

Fundamentación

El mencionado proyecto se inicia en el año 2008 a raíz del incremento de la demanda al Servicio Social de informes sociales para acreditar la situación de emergencia habitacional, a los fines de obtener el subsidio habitacional otorgado por el programa “Atención para Familias en Situación de Calle” del Ministerio de Desarrollo social GCBA. Esta problemática es una de las principales del Barrio de Constitución ya que allí predominan las viviendas colectivas como hoteles, pensiones, inquilinatos, y viviendas ocupadas de hecho. Esto llevó a los profesionales a repensar las estrategias de intervención profesional y a crear dispositivos que aborden desde una perspectiva crítica este problema social tomando en cuenta las condiciones de vida en las viviendas colectivas (en tanto constituyen determinantes sociales del proceso de salud enfermedad de los habitantes del área de influencia del CeSAC N° 10), como el rol asignado a los trabajadores sociales en el acceso de la población a las respuestas ofrecidas desde las políticas sectoriales.

La importancia de trabajar en esta temática desde el sector salud es destacada por distintos organismos y normativas. La Organización Mundial de la Salud refiere que la mayor parte de las inequidades sanitarias entre los países obedecen a las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen como consecuencia de la forma en que está distribuido el dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local. A estas Circunstancias las denomina determinantes de salud (OMS, 2012). Asimismo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas sostiene que “(...) *una vivienda y unas condiciones de vida inadecuadas y deficientes se asimilan invariablemente a tasas de mortalidad y morbilidad más elevadas*” (Comisión de Vivienda de la legislatura de la CABA, 2009: 10).

En la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 153 define a la salud desde una perspectiva integral, vinculándola con las distintas necesidades sociales entre ellas, la vivienda. Con ello queda establecido que la salud no puede limitarse a la ausencia de enfermedad sino que está íntimamente relacionada con la satisfacción de estas necesidades sociales.

El dispositivo de intervención profesional que se analizará se fundamenta en esta forma de comprender el proceso de salud/enfermedad/atención, entendiendo que el accionar profesional de los Lic. en Trabajo Social en el Subsistema de Salud Pública debe trabajar sobre las condiciones materiales de existencia que estructuran el proceso de salud/enfermedad, considerando a las personas como agentes activos del proceso mencionado. Es así que la intervención profesional se fundamenta en el concepto de salud expuesto por Floreal ferrara quien expresa que “(...) *la salud-enfermedad son los síntomas comunitarios, los síntomas expresados a nivel de los individuos y sus grupos sociales del comportamiento de esa sociedad y el sistema productivo que le es propio. La salud –enfermedad es la resultante de una manera de existir, aquella que solo hizo posible el puesto que alcanzó el hombre y su clase social en el sistema productivo, en el reparto de la riqueza social, en los intereses históricos que le otorgan esa inserción y la posibilidad de afirmarse unitaria y colectivamente para resolver dichos intereses*” (Ferrara, 1985).

La pertinencia de este proyecto se observa también a partir del marco institucional que otorga un Centro de Salud y Acción Comunitaria. De acuerdo a la organización del Subsistema Estatal que establece la Ley Básica De Salud mencionada anteriormente, al primer nivel de atención le corresponde, entre otras acciones y servicios que presta, realizar tareas vinculadas a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; siendo necesario para cumplir con este objetivo trabajar en equipos interdisciplinarios e intersectoriales, promover la participación comunitaria y garantizar la capacidad de resolución de adecuada de las necesidades de atención de los usuarios.

En este sentido, la presente ley establece que el Subsistema Público de salud debe estructurar su funcionamiento en torno a la estrategia de Atención primaria de la salud. Dicha estrategia surge de la Conferencia Internacional de Atención Primaria de Salud, celebrada en la ciudad de Alma-ata en el año 1978, en la que los Estados Partes establecen que la salud es un “(...) estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, es un derecho humano fundamental y que el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social sumamente importante en todo el mundo, cuya realización exige la intervención de muchos otros sectores sociales y económicos, además del de la salud” (Alma-Ata, 1978:1)

En la misma década, comienza a surgir el debate sobre el concepto de Promoción de la Salud, creándose un documento que se dio a llamar “Carta de Ottawa” en el que se establecen los conceptos, principios y áreas prioritarias de acción. Si bien este escrito tiene un espíritu similar a la declaración de Alma-Ata, aquí se pone el acento en las acciones colectivas, teniendo como centro de la planificación a las comunidades y las necesidades sociales de la misma.

El concepto de Promoción de la Salud “consiste en proporcionar a los pueblos los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma. Para alcanzar un estado adecuado de bienestar físico, mental y social un individuo o grupo debe ser capaz de identificar y realizar sus aspiraciones, de satisfacer sus necesidades y de cambiar o adaptarse al medio ambiente (...) dado que el concepto de salud como bienestar trasciende la idea de formas de vida sanas, la promoción de la salud no concierne exclusivamente al sector sanitario.” (Ottawa, 1986:1). Se expone que los prerrequisitos para la salud son la paz, la educación, la vivienda, la alimentación, la renta, un ecosistema saludable, la justicia social y la equidad, y que los pueblos “no podrán alcanzar su plena salud potencial a menos que sean capaces de asumir el control de todo lo que determine su estado de salud”.

Nuevamente se destaca la importancia de trabajar sobre los determinantes sociales del proceso salud enfermedad, siendo tarea del equipo de salud planificar acciones que coordinen los esfuerzos de los distintos actores sociales cuyas acciones inciden en el proceso salud/enfermedad. Además se propone que las estrategias adoptadas tengan en cuenta las necesidades de los usuarios y los contextos económicos, sociales y culturales locales; teniendo como objetivo la participación de la comunidad en estas decisiones.

A los fines del dispositivo de intervención que se plantea analizar, es interesante destacar algunos de los acuerdos que establecen los Estados parte en la Carta de Ottawa. Entre otros puntos, se comprometen “(...) a centrar su atención en cuestiones de salud pública tales como la contaminación, los riesgos profesionales, la vivienda y la población de regiones no habitada (...) a eliminar las diferencias entre las distintas sociedades y en el interior de las mismas, y a tomar medidas contra las desigualdades, en términos de salud, que resultan de las normas y prácticas de esas sociedades (...) a aceptar que la comunidad es el portavoz fundamental en materia de salud, condiciones de vida y bienestar en general” (Ottawa, 1986:4).

Caracterización del área de influencia del CeSAC N° 10

El CeSAC N° 10 se encuentra ubicado en el mismo predio en el que anteriormente funcionaba el Hospital “Guillermo Rawson”. Se localiza en el barrio de constitución, formando parte de la Comuna N°1. Su área de responsabilidad abarca el predio delimitado por las Avenidas Garay y Entre Ríos, la calle Bransend y por las vías del tren línea Roca. Sin embargo, al limitar con los barrios de Barracas y Parque Patricios de la comuna N° 4, extiende su área de influencia a estos barrios también.

De acuerdo al Análisis de Situación de Salud del año 2008 efectuado por el Departamento de Epidemiología del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, este sector de la ciudad registra altos índices de vulnerabilidad socio-económica con respecto al resto de la CABA. En este documento se expone que

“Respecto del promedio del ingreso per cápita en la región, la Comuna 4 es la que se encuentra en una situación más desfavorable comparada con las restantes Comunas de la Región (...) Asimismo, esta Comuna presenta el mayor porcentaje de población menor de 25 años con primario completo como máximo nivel de instrucción (el doble que en el resto de las comunas y la Ciudad de Buenos Aires) (...) En relación con la cobertura de salud, esta Comuna presenta el mayor porcentaje de población con cobertura únicamente estatal (41%)”

“La tasa ajustada de mortalidad para la Región Este es de 11 por mil habitantes al igual que la Ciudad. La Comuna 4 es la que presenta la mayor tasa ajustada de mortalidad si se la compara con las restantes comunas de la Región”

Una de las características principales de la zona es el importante predominio de viviendas colectivas como hoteles, pensiones, inquilinatos, y viviendas ocupadas de hecho, lo cual se vincula con la Emergencia Habitacional¹ que atraviesa la Ciudad de Buenos Aires. De acuerdo con el informe elaborado por la Comisión de Vivienda de la CABA, *“estimaciones informales consideran que en la actualidad el déficit afectaría a unas quinientas mil personas (...) más allá de la existencia de más de dos mil personas que literalmente no tienen techo, es decir, viven en la calle, existe un universo considerablemente mayor que aunque tengan techo, se encuentran en situación de déficit habitacional porque sus viviendas no satisfacen los contenidos mínimos establecidos por el comité PIDESC en términos de vivienda adecuada”*(Comisión de Vivienda de la legislatura de la CABA, 2009: 104). Esta forma de habitar, lejos de ser una estrategia habitacional transitoria, se transformó en permanente *“(...) con una infraestructura inadecuada y encubriendo contratos de locación que dejan a merced de la discrecionalidad del propietario, la admisión y permanencia de los alojados. En general las condiciones edilicias de estos hoteles familiares son bastante deficientes e inadecuadas a la función que cumplen y sus tarifas (...) se han convertido en la única opción de ‘alquiler’ que tienen los sectores de menores recursos excluidos del sistema inmobiliario antes de caer en algún tipo de informalidad urbana, y permite con pocos requisitos, vivir cerca de los lugares de trabajo, de los establecimientos escolares, de los centros de salud, del transporte público, y fundamentalmente, permanecer en la ciudad”*(Comisión de Vivienda de la Legislatura Porteña, 2009:66). Además, en la zona este y sur, los hogares hacinados y las viviendas precarias superan el promedio de la ciudad.

Nuevos procesos urbanos

Para comprender la problemática del acceso a una vivienda digna en el barrio de constitución es necesario poder analizar los procesos urbanos que están aconteciendo en este área geográfica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Considero esta caracterización de gran importancia a los fines de poder pensar un proceso metodológico de intervención profesional que tenga en cuenta las

¹El decreto que ratifica la Emergencia Habitacional en el año 2011 es el N° 167/11. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Abril 2011.

manifestaciones particulares de la cuestión social², en el contexto de la reconfiguración del modelo de acumulación capitalista en su fase especulativa financiera. Siguiendo a Estela Grassi *“la cuestión social no se presenta como tal (como contradicción y virtualidad de fractura), sino que, en cada época, se particulariza en problemas sociales que son, a la vez, la expresión Hegemónica del modo como se interroga, interpreta, resuelve, ordena y se canaliza la misma”* (Grassi, 2003: 22). Al respecto, Andrea Oliva expone que *“El espacio del ejercicio profesional se estructura dentro de una práctica social que esta históricamente determinada, de la misma manera que está históricamente determinado el Trabajador Social. La práctica profesional del Trabajador Social tiene que ser analizada en el contexto de los cambios que se producen a nivel planetario, no es posible sustraerse del contexto en el cual se desarrolla”* (Oliva, Andrea, 2001: 12).

En los últimos años este área geográfica viene experimentando una serie de transformaciones vinculadas a procesos urbanos propios de las **ciudades contemporáneas** (Grimberg, 2008), las cuales constituyen una nueva forma de pensar el espacio urbano que comienza a ganar legitimación en América Latina hacia fines de los años '80, principios de la década del '90 de la mano de los consultores internacionales, quienes tenían a cargo la tarea de exportar este nuevo diseño de desarrollo urbano. Se toma como paradigma de planificación urbana al modelo aplicado a la ciudad de Barcelona a mediados de los años '70.

En esta nueva concepción del espacio urbano, las ciudades son percibidas por los gobiernos locales como un objeto de consumo que debe ser vendido en el mercado mundial, en función de una imagen urbana hegemónica y dominante; regidas por los mismos condicionantes que una empresa, compitiendo globalmente por obtener una posición ventajosa en la red de ciudades para lograr la atracción de inversiones del mercado financiero e inmobiliario para el desarrollo urbano (y poder convertirse así en un centro de poder), dejando de lado la tarea de garantizar condiciones de vida digna a los ciudadanos. Manuel Castells explica este fenómeno de la siguiente manera:

“(...) las ciudades son, empíricamente, los medios de innovación tecnológica y empresarial más importantes (...) Los centros de innovación tecnológica, casi sin excepción, son grandes áreas metropolitanas con ciudades potentes impulsando esas áreas metropolitanas (...) Son los medios de innovación territorialmente concentrados en torno a ciudades dinámicas, los que constituyen las fuentes de riqueza de la nueva economía” (Castells, 2001:4).

Otilia Fiori Arantes expone que esta forma de gestión urbana tiene como centro una nueva forma de planificación denominada **estratégica**, cuyos proyectos de ciudad *“abarcaban desde la gentrificaciones³ habituales en los casos de rehabilitación urbana por medio de la atracción especulativa de inversores y habitantes solventes hasta las exhortaciones cívicas dirigidas a los*

²**José P. Netto** define a la cuestión social como *“(...) el conjunto de problemas políticos, sociales y económicos que el surgimiento de la clase obrera impuso en la constitución de la sociedad capitalista. Así, la cuestión social está fundamentalmente vinculada al conflicto entre el capital y el trabajo”*. (Netto, José P., 1992: 5). En la misma línea, Estela Grassi explica que la cuestión social es *“(...) la puesta en escena de esa falla estructural del capitalismo moderno cuya emergencia, expresada en términos del problema del pauperismo, los especialistas la ubican en el siglo XIX, cuando los conflictos toman una forma tal que ya no pueden ser resueltos por la vieja filantropía. Comienza entonces el largo proceso de constitución de tal cuestión en cuestión de Estado y de estatalización paulatina de las intervenciones sociales”*. (Grassi, Estela., 2003: 21)

³**Olivier Mongin** define Gentrificación como el fenómeno que acompaña la constitución de un centro próspero, el que corresponde a la ciudad global y constituye una reorganización del centro de las ciudades, donde las zonas de alta seguridad cohabitan con espacios en los que se agrupan las poblaciones en situación precaria atraídas por los lugares de conexión (estaciones de ferrocarril, grandes tiendas, lugares turísticos). Se caracteriza por el reciclado de edificios antiguos convertidos en residencias de gran confort en el centro de las ciudades, movimiento que recalifica y descalifica espacios.

llamados actores urbanos que se volverían cada vez más cooperativos en torno de los objetivos comunes de **city-marketing**(...) se trata de desarrollar una imagen fuerte y positiva de la ciudad “ como "(...) fórmula de exportación para las municipalidades interesadas en tornarse competitivas mediante el refuerzo de la imagen” (Fiori Arantes, 2000:2). Tiene por objetivo promover el desarrollo urbano, revalorizando espacios céntricos degradados por el proceso de desindustrialización, a los fines de atraer a los capitales financieros transnacionales. Por lo que, siguiendo a María Florencia Girola, la política urbana ilumina selectivamente determinadas porciones de la ciudad que suponen ventajas diferenciales para el despliegue de negocios inmobiliarios en manos del sector privado o de alianzas mixta, conociéndose a esta modalidad de producción de la metrópolis como **política de diseño del fragmento** (Girola, 2006:3).

En el área de influencia del CeSAC N° 10 los procesos anteriormente descriptos adquieren cada vez mayor dimensión. No obstante, los comienzos de estas transformaciones en el espacio urbano pueden ubicarse con la intervención del artista plástico Marino Santa María en el pasaje Lanin del barrio de Barracas (a pocas cuadras del predio donde se encuentran el CeSAC N° 10, el Hospital Borda y el Hospital Tobar García), a mediados del 2001, quien era vecino del mismo desde su infancia. En el área de cultura del sitio web del Gobierno de La Ciudad de Buenos Aires se explica de la siguiente forma:

“El artista plástico Marino Santa María, vecino del barrio de Barracas, decidió a principios de este siglo consagrar la calle donde reside, Lanín, como un museo al aire libre. Así, en 2001 dio nuevo color a la zona al inaugurar como espacio de arte el Pasaje Lanín, donde cuarenta fachadas presentan fragmentos de obras de caballete del artista, trabajadas con las técnicas del mosaico veneciano y el azulejo trencadís. Ahora, Santa María emprende una segunda etapa en su plan de convertir a Barracas en un polo artístico abierto a todo público”.

Una de las características más importantes de estas formas de desarrollo urbano, que toman como eje de acción una porción de la ciudad, es la utilización de la cultura como un recurso para impulsar ese territorio. Como fue mencionado anteriormente, generalmente se parte de un diagnóstico de la ciudad, la cual es percibida como degradada, arrasada por la globalización y la desindustrialización y con nivel creciente de segregación socio-espacial. Este diagnóstico de crisis de las ciudades contemporáneas hace que se requiera de un proyecto urbanístico capaz de producir otras narraciones e imprimir otros sentidos y significaciones a nivel colectivo para los vecinos del lugar. Y poder comenzar a proyectar así otra imagen al mercado mundial, en la que se conciba a la ciudad como próspera, lugar auspicioso para realizar inversiones financieras. Al respecto, Fiori Arantes explica que *“como se trata de una también de una sensación colectiva aunque subjetiva de crisis (...) el abordaje recomendado en estas circunstancias debería revestirse de un carácter sobre todo simbólico (...) Sería por lo tanto aconsejable que el ancla de la operación urbana fuese de naturaleza identitaria, motorizada de preferencia por un proyecto de animación cultural”* (Fiori Arantes, 2000: 1).

El barrio de Barracas fue uno de los más perjudicados por el proceso de desindustrialización producto de la aplicación de políticas neoliberales en el marco del proceso de aperturismo económico iniciado durante el último gobierno de facto. Situación social que se agudiza con la crisis del 2001. Es así que esta intervención artística vino a imprimir otros sentidos al espacio urbano, tratando de transformar la imagen crítica anteriormente descripta. De acuerdo al sitio web del artista plástico Santa María:

“La calle Lanín ha modificado el aspecto gris del espacio urbano transformándolo en una zona

de alto contenido artístico, con la incorporación de una paleta de colores contrastantes y formas abstractas en las fachadas de las casas, (...) uniendo el arte con la vida misma”.

Si bien consiste en una iniciativa e inquietud personal del artista, este hecho es rápidamente tomado y promovido por el gobierno local. Asimismo rápidamente es observado por el mercado inmobiliario que comienza a invertir en la zona:

“(...) El proyecto fue auspiciado por la Secretaría de Cultura de la Nación y tiene el apoyo de la Corporación Buenos Aires Sur. Y, además del aporte de empresas privadas, el nuevo Lanín se está haciendo con donaciones de vecinos: Santa María los convocó a que le llevaran azulejos y vidrios, con una respuesta muy positiva.”(Clarín, 2005).

Siguiendo a Manuel Delgado Ruiz, el gobierno local imprime sentidos al espacio urbano actuando en dos dimensiones. Por un lado, la rehabilitación del espacio y el embellecimiento de un paisaje considerado denso y opaco, buscando con esto la purificación simbólica del territorio que sea productora de identidad. Por el otro, a través de lo que el autor denomina **monumentalización** que tiene por objetivo subrayar los signos de identidad colectiva en la que se vea respaldada la conciencia urbana al tener un punto de referencia para reconocerse como barrio. Para ello, se utilizan aspectos reconocidos como tradicionales del vecindario (Delgado Ruiz, 1998). Es decir, se utiliza la cultura local como recurso que motoriza el impulso de este espacio urbano. Aquí se puede observar lo que Monica Lacarriue denomina a como **fachadismo**: una intervención urbana del sector público que tiene como objetivo embellecer mediante la gestión de la estética, el diseño y el color del exterior, privilegiando la estructura que se visibiliza en el espacio público y ocultando la realidad social que acontece al interior de estas viviendas (Lacarriue, 2007).

Estas transformaciones urbanas fueron acentuándose con la actual Gestión de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ya que desde los inicios de la misma el jefe de gobierno Mauricio Macri expresó la intencionalidad política de intervenir en esta porción de la ciudad. El nuevo proyecto de urbanización del sur de la ciudad iba a constar de los siguientes componentes:

- 1) Distrito Tecnológico de Barracas y Parque Patricios.
- 2) Nueva sede del Banco Ciudad
- 3) Centro Metropolitano de Diseño y el Distrito de las Artes en La Boca
- 4) Distrito gubernamental

Hacia fines del 2008 la legislatura porteña aprueba un proyecto de ley que contempla la creación de un **Distrito tecnológico** en la zona de Parque Patricios el cual se constituiría en *“(...) un centro de promoción y desarrollo de tecnología, innovación y conocimiento, que concentre empresas de tecnologías de la información y comunicación (TICs), software y profesionales de alto valor agregado (...) El objetivo principal del Distrito Tecnológico es posicionar a la Ciudad de Buenos Aires como la capital latinoamericana de la tecnología. Y a su vez, crear un espacio donde conviva la identidad del barrio con las empresas TIC, donde se trabaje, se estudie y se viva”* (Buenos Aires, 2008).

Aquí se puede observar la forma en que se intenta convertir a esta porción de la ciudad en un centro de producción de riqueza para lo que Manuel Castells denomina la nueva economía, la cual está *“(...) centrada en el conocimiento y en la información como bases de producción, como bases de la productividad y bases de la competitividad (...) es una economía informacional, es una*

economía global y es una economía organizada en red y ninguno de estos factores puede funcionar sin el otro(...) es una economía con base tecnológica (...) de tecnologías de información y comunicación de base microelectrónica y tiene una forma central de organización cada vez mayor que es internet.”(Castells, 2000: 2)

Además se observa la importancia que se da a la alianza entre producción tecnológica y producción del conocimiento en la misma porción del territorio, ya que no sólo se promueve la relocalización de empresas vinculadas a la producción de tecnologías de la información y la comunicación, sino también el establecimiento de acuerdos con universidades y la elaboración de programas de estudio vinculados al desarrollo económico que se quiere impulsar:

“En materia de educación, el objetivo del Distrito Tecnológico es fomentar el desarrollo de una comunidad académica vinculada con el sector, e incrementar el número de estudiantes en carreras científicas y tecnológicas. Esto implicará planes de alfabetización bilingüe, currículas con orientación informática, becas para estudiantes y convenios con Universidades, para acrecentar los recursos humanos tecnológico disponibles. Por eso, desde que se comenzó a diseñar el proyecto de ley se trabajó a la par con el ITBA y la UTN”.

En este sentido, el autor anteriormente citado indica que otro elemento fundamental de esta nueva economía es la relación entre universidades y la ciudad, concibiéndose a estos centros de estudio como motor del crecimiento económico, tecnológico y empresarial y de creación de la ciudad. Se trata de un elemento esencial de dinamización del tejido urbano, a la vez que de la producción de mano de obra de alta calificación.

Retomando el planteo formulado por Otilia Fiori Arantes, el proyecto también contempla la necesidad de lograr la cooperación de los distintos actores urbanos en torno a los objetivos de la ciudad concebida como empresa, indicando que esta forma de gestión de Parque patricios es el resultado de la importación del modelo de planificación de otras ciudades:

“El modelo inspirador fue el 22@ de Barcelona así como también el Caohejing Hi-Tech Park (CHJ) de Shangai en donde están radicadas más de 1200 empresas de alta tecnología. Para que el proyecto del Distrito contara con pleno consenso por parte de los vecinos de Parque Patricios y Nueva Pompeya, se puso en marcha desde comienzos de año, un programa de relaciones con la comunidad. En ese marco, se realizaron periódicamente charlas con más de 16 asociaciones barriales, representantes del Club Huracán, la policía y los bomberos de la zona”.

Por otro lado, el impulso de este nuevo proyecto comienza a anticipar las transformaciones que se observan en la actualidad en el área de influencia del CeSAC N° 10:

“El Distrito es una ambiciosa iniciativa que comprende también un Plan de Infraestructura y un Plan de Seguridad para modernizar la zona Sur, por lo que si bien el proyecto está comandado por el Ministerio de Desarrollo Económico, hay seis ministerios porteños más involucrados”.

En la actualidad se observa como poco a poco esta forma de planificar la ciudad se está materializando y goza de gran consenso en la opinión pública, lo cual no se llevó a cabo sin

conflicto social. A comienzos de la Gestión de Gobierno actual se manifestó oficialmente querer modificar los dispositivos de atención en Salud Mental. En una nota del diario La Nación de abril de 2008 se indica que esta medida consistía en *“la creación de un centro de evaluación y derivación de pacientes que atienda los primeros momentos de crisis; de diez centros de internación con un número acotado de camas y una estancia breve, y de otras modalidades terapéuticas como una docena de hogares de día, además de casas de medio camino y familias sustitutas para 500 personas”* (La Nación, 2008).

Si bien se trata de una iniciativa del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires argumentada en la necesidad de transformar la forma en que se venía trabajando en Salud Mental, inmediatamente levantó la sospecha y el reclamo de los trabajadores de la salud y los usuarios de estos servicios y su familiares al no aclararse qué destino se le iba a dar al espacio que iba a quedar liberado. Por lo que se podía inferir que el centro de este proyecto no consistía en garantizar un proceso de salud/enfermedad/atención guiado por la efectivización de los Derechos Humanos de los pacientes sino, por el contrario, esto tenía que ver con las transformaciones que estaba experimentando la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires. En la misma nota periodística se expone lo que argumentaba al respecto uno de los profesionales del Hospital Moyano:

“Vienen por las tierras de nuestros hospitales. No nos invitaron a participar de este plan, pero sí se fijaron en el gran negocio inmobiliario, en las grandes playas de estacionamiento, edificios y shoppings que pueden construir en esos terrenos”, denunció el delegado de ATE en el hospital Moyano, Mario Muñoz. (...)Repudiamos la actitud de los funcionarios que no invitaron a trabajar en el diseño de este plan a directores ni trabajadores que desde hace años se ocupan de la salud mental. “

Actualmente este mismo predio (en el cual también se encuentra el CeSAC N° 10 como fue mencionado anteriormente) está atravesado por otro emprendimiento inmobiliario del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Se trata del llamado “Centro Cívico”, proyecto que fue aprobado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires en febrero de este año. En la página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se explica que consiste en:

“(…) el traslado de la Jefatura de Gobierno y de cinco ministerios al barrio de Barracas, en consonancia con el objetivo de seguir potenciando los barrios del Sur de la Ciudad (...) El proyecto prevé la construcción de un nuevo edificio en la avenida Amancio Alcorta y Perdriel, que albergará la nueva sede gubernamental, todas las oficinas y dependencias de la Jefatura y Vicejefatura de Gobierno, la Jefatura de Gabinete y los ministerios de Desarrollo Urbano, Ambiente y Espacio Público, Desarrollo Económico, Hacienda y Educación (...)La iniciativa es parte del plan de revitalización del Sur de la Ciudad y va en sintonía con la creación del Distrito Tecnológico de Barracas y Parque Patricios la nueva sede en construcción del Banco Ciudad, el Centro Metropolitano de Diseño y el futuro Distrito de las Artes en La Boca” (Buenos Aires, 2011). Aquí se enuncian otros emprendimientos de desarrollo urbano que fueron llevados adelante en el área, como el **Distrito de Diseño en Barracas** (que limita con la Villa 21-24) y la **relocalización de la sede central del Banco Ciudad**, emprendimiento faraónico que responde a los intereses del capital financiero y del mercado inmobiliario, emplazado en el predio de al lado del Hospital “Dr. José M. Penna”.

Cabe destacar que el futuro traslado del Gobierno de la Ciudad a la zona de Constitución es la continuidad de la relocalización de los ministerios de Desarrollo Social, de Salud y de Seguridad y Justicia, por lo que a este Plan de Desarrollo Urbano se le otorgó el nombre de **Distrito Gubernamental**.

Otra de las características que destaca Manuel Castels de la nueva economía es la inversión en servicios públicos, a los fines de garantizar una buena calidad de vida, lo que redundaría en la atracción de habitantes de alta calificación y poder adquisitivo. Esto también se incluye en la intervención urbana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

“El Distrito Gubernamental estará ubicado frente a una importante avenida al cual se podrá llegar, por transporte público, a través de varias líneas de colectivos y con los subterráneos C, E y H, como también en bicicleta empleando la red de ciclovías” (Buenos Aires, 2011). En la misma línea de pensamiento, el Ministro de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires expone al Diario Clarín que *“el Distrito Cívico va a estar acompañado por inversiones privadas para darle servicios a la gran cantidad de gente que va a ir a trabajar allí”* (Clarín, 2010).

Se puede observar entonces, la alianza establecida entre el sector empresario y el sector local vinculado con el negocio inmobiliario de *“carácter funcional e institucional de los segundos como instrumentos de formación de un ambiente humano adecuado a los intereses de los primeros (...)”* (Delgado Ruiz, 1993:103). Fiori Arantes denomina a esto como una **armoniosa pareja estratégica**. En palabras de la autora:

“(...) por un lado, urbanistas y arquitectos (...) proyectando en términos gerenciales provocativamente explícitos; por el otro, el espectáculo surrealista de empresarios y banqueros enalteciendo el ‘pulsar de cada calle, plaza o fragmento urbano (...) Es natural que él críe a su imagen y semejanza una ciudad-empresa, con cortes de gasto, expulsión de personal superfluo y clientes identificados con la cultura de la firma” (Fiori Arantes, 2001: 19).

Con esto, la autora explicita otra de las características de la gentrificación de las ciudades: el desplazamiento de los pobladores de bajos recursos hacia la periferia de las metrópolis, habitando en las grandes ciudades las poblaciones de altos ingreso. Esto se puede evidenciar en el aumento del precio de la tierra en el área de influencia del CeSAC N°10, como resultado de la aplicación de este proyecto urbano. Una nota del diario Página Doce hacía referencia a este fenómeno:

“La iniciativa fue presentada el martes a los jefes de bloque de la Legislatura por un grupo de ministros encabezado por la vicejefa electa, María Eugenia Vidal. Allí, los funcionarios dieron a conocer un cálculo optimista, según el cual las propiedades en la zona se valorizarán desde los actuales 900 dólares el metro cuadrado a unos 1600, cuando se traslade allí la sede del gobierno”(Página 12, 2012).

Lo expuesto hasta aquí permite señalar que la acción del Estado Local se dirige mayormente a generar condiciones auspiciosas para las inversiones inmobiliarias. En cambio, en lo que respecta a garantizar el derecho a una vivienda digna de los habitantes del área de Influencia del CeSAC N° 10, no se observa el mismo comportamiento. Esto se puede observar si se contempla el presupuesto asignado al proyecto del Distrito Gubernamental y la forma en que se vio afectado el presupuesto destinado al Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires(IVC)⁴ desde comienzos de 2008.

El proyecto del Distrito Gubernamental requerirá de un presupuesto de 250 millones de pesos. Para poder financiar esto, se estableció con mucha celeridad la necesidad de vender el edificio del

4El **Instituto de Vivienda de La Ciudad de Buenos Aires** depende desde el año 2007 de la Jefatura de Gobierno, con la sanción de la Ley de Ministerios. Es un ente autárquico que tiene como misión la ejecución de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su accionar debe contribuir al acceso a la vivienda de aquellos habitantes de la Ciudad que, dada su situación económica y social, no pueden acceder mediante el mercado. Asimismo debe actuar para reducir el déficit habitacional, de equipamiento comunitario, de infraestructura y de servicios.

Mercado de Plata (cabe destacar que este edificio goza de una ubicación privilegiada en la Ciudad de Buenos Aires, por lo que es una oportunidad de mucha rentabilidad para el mercado inmobiliario). La misma actitud proactiva no se evidencia con respecto al presupuesto del IVC: durante el período 2008-2011 este decrece siendo mayoritariamente subejecutado. El siguiente cuadro ejemplifica esta afirmación⁵:

AÑO	EJECUCIÓN
2007	86,7%
2008	81,9%
2009	56,7%
2010	44,5%
2011 (Segundo trimestre)	19%

De acuerdo a datos aportados por el Legislador Porteño Esteban Ackerman, en el año 2008 el presupuesto del IVC representaba un 4,1% del presupuesto general de la ciudad. Pero, para el año 2012, en el proyecto de presupuesto enviado a la Legislatura Porteña este constituía el 1,9% del total. Por su parte la Diputada Rocío Sánchez Andía (presidenta de la Comisión de vivienda de la Legislatura de la CABA) indica que, además de la subejecución del presupuesto, llama también la atención que muchos de sus programas específicos no tienen ejecución alguna, lo que indica que directamente estuvieron inactivos.

Otro aspecto relevante es el monto asignado a la Dirección General de Asistencia Inmediata (dependiente del ministerio de Desarrollo Social GCBA), donde se encuentra el programa de “Atención a Familias en Situación de Calle”, el cual presenta un incremento significativo en el proyecto de presupuesto para el año 2012. De lo cual se puede deducir una intencionalidad de aumentar recursos económicos para contener la demanda social vinculada a la problemática habitacional, pero no así trabajar sobre las causas que la estructuran de forma integral y definitiva.

Siguiendo a Mónica Lacarrieu, se puede observar que la forma de planificar el espacio urbano privilegia el “Derecho a la Belleza” en tanto predomina la recualificación del espacio público como política de estado, no estando igualmente jerarquizadas sus funciones y obligaciones en lo que respecta al “Derecho a La Vivienda”. Con esto no estoy desestimando la necesidad e importancia del mejoramiento del espacio público sino poniendo en cuestión la forma en que esto es llevado a cabo, indicando que no es una política gubernamental que promueva la inclusión social. Sino, por el contrario, implica el desplazamiento de los sectores sociales más desfavorecidos y la vulneración del derecho a una vivienda digna y un hábitat adecuado.

Pero esto no se lleva a cabo sin conflicto social. Oscar Oszlak indica que *“la estructura de ocupación del espacio tiende así a reproducir y yuxtaponerse a la estructura social (...) ese patrón de distribución es el resultado de una lucha permanente por el derecho al espacio urbano, que ofrece alternativas variadas y que se resuelve –casi nunca definitivamente– a través de múltiples y*

⁵Los datos expuestos relativos al presupuesto destinado a vivienda forman parte de un documento confeccionado para la Mesa de Trabajo sobre Derecho a la Vivienda, de las Organizaciones sociales con la Legislatura de la CABA. Diciembre 2011. Sin datos.

contradictorias tomas de posición por parte de los actores involucrados". Distintas organizaciones sociales y gremiales han resistido y siguen resistiendo el intento de derribar las Instituciones de Salud Mental para entregar estas tierras al mercado inmobiliario. Asimismo, muchas de estas organizaciones sociales desarrollan su vida cotidiana luchando por el acceso a una vivienda digna de sus integrantes, como es el caso del Movimiento de Ocupantes e Inquilinos, El Movimiento Territorial de Liberación, el Movimiento Popular Latinoamérica, la Coordinadora de Ocupantes e Inquilinos, entre otras. Algunas, mediante la constitución de cooperativas de vivienda habilitadas a percibir crédito del IVC mediante la Ley 341 para la construcción de vivienda social, en el mismo lugar donde se construyen edificios de alta categoría. Otras resistiendo los reiterados procesos de desalojo que tienen lugar en la Ciudad de Buenos Aires.

Marco legal

Luego de lo analizado en el apartado anterior, se vuelve necesario reflejar las distintas normativas que establecen y amparan el derecho a una vivienda digna de los habitantes del área de influencia del CeSAC N° 10 dado que *"(...) la vivienda y el hábitat constituyen el centro de vida de la persona humana, y definen su desarrollo en lo individual y en lo social (...) constituye en si misma una extensión de la propia esfera humana personal y brinda un ejercicio más pleno de la calidad de ciudadano y de su inserción en la comunidad a la cual pertenece. En su seno es donde se desarrollan los conceptos metajurídicos, como el hogar, la familia, la intimidad, el descanso, la seguridad, el bienestar, la protección, la propiedad, la convivencia pacífica y la salud física y mental"*(Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2009:9). En un informe elaborado por la Comisión de Vivienda de la Legislatura de CABA, se indica que el derecho a una vivienda adecuada es uno de los derechos económicos, sociales y culturales **más desarrolladas y a la vez uno de los más vulnerados**. Generalmente *"(...) implica la violación de otros derechos humanos como el derecho a la intimidad, a la no interferencia arbitraria en el domicilio, al trabajo, a la salud y a la vida (...)"*. Está legislado en numerosos tratados internacionales, en la legislación nacional como así también en la local. Por lo cual considero de suma importancia dar a conocer los aspectos más relevantes de esta legislación teniendo en cuenta el campo de intervención profesional.

De acuerdo a las Naciones Unidas (ONU) el derecho a una vivienda adecuada se define como el derecho a *"(...) disponer de un lugar donde poder abrigarse si se desea, con espacio, seguridad, iluminación y ventilación adecuada, infraestructura básica y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello con un costo razonable (...) el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos"*(Comité DESC, 1991: OG N° 7).

En la Constitución de la Nación Argentina, en el artículo N° 14 Bis, se determina la obligatoriedad del Estado Nacional de garantizar todos los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral e irrenunciable; en especial el acceso a una vivienda digna. Además, a partir de la última reforma constitucional, se otorga *"(...) jerarquía constitucional a una serie de tratados internacionales de derechos humanos (...)"* (Comisión de Vivienda de la Legislatura de la CABA, 2009:9) incluyéndolos en el Art. N° 75. Entre los que consagran el derecho a la vivienda se pueden mencionar:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25.1).

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. N° 11, párrafo 1).
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Art. N°5).
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Art. N° 14).
- Convención sobre los Derechos Del Niño (Art. N°27).
- Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (art. XI).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art. 26 y 27.1).

De los tratados internacionales anteriormente expuestos, el “Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” es el documento de referencia en materia de legislación sobre vivienda. En el artículo N°11 (párrafo 1) de este pacto, los Estados Parte reconocen “*el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia*”(Comisión de Vivienda de la Legislatura de la CABA, 2009:10). Por lo cual el cumplimiento de este derecho es de fundamental importancia para el ejercicio de todos los derechos económicos, sociales y culturales.

El órgano de aplicación de este pacto de las Naciones Unidas se conoce como Comité de derechos Económicos, Sociales y Culturales. El mismo fija los principales estándares en materia de derechos económicos, sociales y políticos, por lo que los documentos que publica (denominados Observaciones Generales), son referencia a la hora de analizar las políticas públicas en esta materia. Este Comité establece que para que una **vivienda** sea calificada como **adecuada**, debe presentar (Comité DESC, 1991: OG N°4):

1. Seguridad jurídica de la tenencia: Sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal consta el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas.
2. Gastos soportables: los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda no deberían comprometer el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Deben ser conmensurados con los niveles de ingreso.
3. Asequibilidad: debe concederse a los grupos en situación de desventaja un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda, garantizando cierto grado de consideración prioritaria.
4. Adecuación cultural: la manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda.
5. Habitabilidad: debe poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes.
6. Disponibilidad de servicios materiales, facilidades e infraestructura: debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición.
7. Lugar adecuado: debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales. La vivienda no debe construirse en lugares contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que amenazan el derecho a la salud de los habitantes.

A nivel local este derecho es consagrado explícitamente en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. En principio el Art. N° 10 reitera la validez de la legislación nacional e internacional para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: *“Rigen todos los derechos, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, las leyes de la Nación y los tratados internacionales ratificados y que se ratifiquen (...)”* y *“(...) no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de su reglamentación y esta no puede cercenarlos (...)”*.

No obstante, en su artículo N° 31 se explicita el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado, reconociendo el déficit habitacional existente, estableciendo las obligaciones emergentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1. Resolver progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dando prioridad a las personas de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos.
2. Incorporación de inmuebles ociosos, promueve los planes autogestionados, la integración urbanística y social de los pobladores marginados, la recuperación de viviendas precarias y la regularización catastral y dominial con criterios de radicación definitiva.
3. Regula los establecimientos que brindan alojamiento temporario, cuidando excluir los que encubran locaciones.

Es importante destacar que en el año 2000, como resultado de la participación y la lucha política y social de distintos movimientos sociales (entre ellos el Movimiento de Ocupantes e Inquilinos) se sancionó la ley N° 341 (con la posterior ley modificatoria N°964 del año 2002) cuyo objetivo es generar *“(...)políticas de acceso a vivienda para uso exclusivo y permanente de hogares de escasos recursos en situación crítica habitacional, asumidos como destinatarios individuales o incorporadas en procesos de organización colectiva verificables, a través de cooperativas, mutuales o asociaciones civiles sin fines de lucro, mediante subsidios o créditos con garantía hipotecaria(...)”*. Esto permitió que las organizaciones sociales cuenten con un marco jurídico desde el cual se pueda exigir al Estado el financiamiento de construcción de viviendas colectivas.

Con respecto a los procesos de desalojo, los dos últimos puntos del artículo N° 31 de la Constitución de CABA guardan correspondencia con la Observación General N° 4 del Comité DESC, la cual establece que todas las personas deberían gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice protección legal contra los desalojos forzosos, amenazas u hostigamientos, siendo estos incompatibles con los requisitos del Pacto. En la Observación General N° 7 se define al **desalojo Forzoso** como *“el hecho de hacer salir a las personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o tierras que ocupan en forma permanente o provisoria, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos”*. Se considera que la protección contra desalojos forzosos es parte del derecho a una vivienda adecuada, siendo este hecho una violación grave a los derechos humanos que conlleva el daño de otros; como el derecho a la vida, a la seguridad personal, a la no injerencia en la vida privada, la familia y el hogar, y el derecho a disfrutar en paz de los bienes propios.

Las condiciones de habitabilidad de las personas que residen en el área de influencia del CeSAC N°10 son sumamente precarias. Especialmente en cuanto a la seguridad en la tenencia de la vivienda, ya que mayoritariamente se trata de habitaciones alquiladas en hoteles, pensiones o casas de inquilinato. Es frecuente que las personas se acerquen al Servicio Social manifestando la intimidación verbal a dejar la habitación por parte de los dueños o encargados de la vivienda, ante el

atraso en el pago del alquiler, quedando este acto al margen de lo establecido por la legislación correspondiente. En este sentido, resulta importante lo expresado por el Comité DESC que manifiesta que *“aunque algunos desalojos pueden ser justificables, por ejemplo en caso de impago persistente de alquiler o de daños a la propiedad alquilada sin causa justificada, las autoridades competentes deberán garantizar que los desalojos se lleven a cabo de manera permitida por una legislación compatible con el Pacto y que las personas afectadas dispongan de todos los recursos jurídicos apropiados”*(Comité DESC, 1997: OG N°7).

Por lo tanto, correspondería el inicio de un **juicio de desalojo** el cual es el medio provisto por la ley procesal para asegurar el uso y goce de un bien inmueble que se encuentra ocupado por quien carece de título para ello (Comisión de Vivienda de la Legislatura de la CABA, 2009: 90). Las personas involucradas en procesos de desalojo gozan de las siguientes garantías constitucionales (Comité DESC, 1997: OG N° 7):

1. Auténtica oportunidad de consultar a las personas afectadas.
2. Un plazo suficiente y razonable de notificación a todas las personas afectadas con antelación a la fecha prevista para el desalojo
3. Facilitar a todos los interesados, en un plazo razonable, información relativa a los desalojos previstos y, en su caso, a los fines a que se destinan las tierras o las viviendas.
4. Presencia de funcionarios del gobierno o sus representantes en el desalojo, especialmente cuando éste afecte a grupos de personas.
5. Identificación exacta de todas las personas que efectúen el desalojo.
6. No efectuar los desalojos cuando haga muy mal tiempo o de noche, salvo que las personas afectadas den su consentimiento.
7. Ofrecer recursos jurídicos.
8. Ofrecer asistencia jurídica siempre que sea posible a las personas que necesiten.

Según el Comité DESC, los desalojos no pueden resultar en la constitución de individuos sin vivienda o vulnerables, o en la violación de otros derechos humanos. Cuando los afectados por el desalojo no tuvieran recursos, el Estado debe adoptar medidas para que se proporcione otra vivienda, reasentamiento o acceso a tierras productivas, según corresponda.

Dado que la alternativa habitacional de la mayoría de las personas que se acercan al Servicio Social es el alquiler de habitaciones en hoteles, inquilinatos y casas de familia, es importante clarificar las normativas que regulan esta actividad comercial. La primera de estas normativas es Ley Nacional N° 23.091 de locaciones urbanas. Esta establece en su artículo N° 2 un plazo mínimo de dos años para las locaciones con destinos de vivienda e indica, en el inciso b), que cuando el plazo de alquiler supere los seis meses se presumirá que el contrato no es con fines de turismo por lo que las personas que habitan en estos establecimientos no pueden ser considerados pasajeros. Por su parte, el artículo N° 27 determina que los inmuebles que carezcan de autorización, permiso, habilitación, licencia o sus equivalentes, otorgado por la autoridad administrativa competente, para la explotación del hotel, residencial, familiar u otro tipo de establecimiento asimilable no gozarán de aptitud comercial para dicha explotación considerándose las relaciones existentes o futuras con sus ocupantes, locación, debiendo regirse en lo sucesivo por las normas en vigencia en esta última materia. Por lo cual no se puede echar en el plazo de 24 horas a sus ocupantes, debiendo iniciarse el juicio de desalojo correspondiente (Comisión de Vivienda de la Legislatura de la CABA, 2009: 67)

Asimismo, la normativa que regula la estadía en los hoteles es la Ley Nacional de Hotelería N° 18.828 y la Ordenanza N° 36136 de la Ciudad de Buenos Aires. Según Ley Nacional de Hotelería se debe aclarar en forma precisa la denominación, clase, categoría y número de inscripción tanto en el Registro de hoteles, como en las facturas y toda documentación vinculada con esta actividad económica. En cuanto a la ordenanza, esta dispone que cada hotel debe brindar para cada habitación, entre otras cosas, un sillón, butaca o silla por plaza y una mesita escritorio; un portamaletas, un armario con un mínimo de cuatro cajones, y deberá contar con ropa de cama adecuada, debiéndose cambiar como mínimo dos veces a la semana.

Por último, teniendo en cuenta que en reiteradas oportunidades a las familias que tienen niños les es denegado el ingreso, resulta importante destacar que la ley N° 1156 y el art. N° 1504 del Código Civil expresan que no es válida toda cláusula que impida el ingreso con niños.

Lo anteriormente expuesto muestra el gran volumen de normativa tanto local, nacional como internacional que establece la obligación de los Estados a garantizar el acceso a una vivienda adecuada. Pero, lejos de ser superada, vemos como año tras año esta problemática social se agudiza. En la ciudad de Buenos Aires esto se vuelve aún más paradójico ya que en la misma redacción de la Constitución local se expresa la existencia de la problemática, reconociéndose la obligación jurídica de trabajar para su reducción y superación. Sin embargo “(...) *no se ha dictado una ley general que instrumente una verdadera política de acceso a la vivienda y de mejoramiento del hábitat que permita vincular la demanda y la oferta, que mejore el acceso al mercado inmobiliario y que integre políticas de vivienda a los programas sociales y de empleo (...)*” (Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2009: 19). En esto se puede encontrar una de las principales causas que redundan en procesos de desalojo forzados que atraviesan la gran cantidad de personas que consultan al Servicio Social del CeSAC, en el marco de los procesos urbanos descritos en el apartado anterior. De esta forma lo explica el “Centro por el Derecho a la Vivienda y Contra los Desalojos”:

“(...) en la República Argentina, factores como la especulación inmobiliaria y financiera sobre el uso del suelo, la falta de regulación dominial de las ocupaciones de tierras y viviendas, el alto déficit habitacional y su repercusión en los sectores de más bajos recursos y el entendimiento del derecho a la propiedad como derecho absoluto, sin consideración de su función social, se encuentra entre las más relevantes causas de desalojos y desplazamientos forzados de personas (...)” (COHERE, 2006: 28).

Repensando la estrategia de intervención en el actual contexto socio político:

Caracterización de la demanda que recibe el Servicio Social

Para realizar el análisis de la estrategia de intervención elaborada por el equipo de profesionales del proyecto “Hábitat y Salud” es importante caracterizar la demanda vinculada a la problemática habitacional que recibe el servicio social en su actividad diaria. Para ello, me basé en las prestaciones efectuadas durante el mes de noviembre 2011⁶ obteniendo que, de un total de 217 consultas⁷, 63 de ellas (30%) correspondieran a problemáticas vinculadas con la vivienda.

⁶Datos obtenidos del “**Sistema de Información de Atención Primaria de la Salud**” (SICESAC). Dirección general de Redes y Programas de Salud. Departamento de Análisis Estadístico. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

⁷Cabe destacar que dentro de las prestaciones del Servicio Social registradas en el SICESAC se incluyen las realizadas por el dispositivo “problemáticas de riesgo” conformado por trabajadoras sociales y psicólogas que, al realizar una atención especializada en esta temática, no reciben demanda vinculada a la problemática habitacional.

CONSULTAS POR PROBLEMÁTICAS HABITACIONALES	Total: 63
Inestabilidad Habitacional	62% (39)
Situación de calle	17%(11)
Desalojos Forzosos	17%(11)
Condiciones inadecuadas de la vivienda	3% (2)

En el cuadro expuesto se destaca que el primer motivo de consulta se vinculó con la inestabilidad habitacional por no poseer recursos ni vivienda propia, seguido por aquellas personas que se encontraban en situación de calle y aquellas que consultaron por circunstancias legales relacionadas con la inminencia de procesos de desalojo forzoso⁸. Por último, se ubicaron las consultas por condiciones inadecuadas de las viviendas alquiladas.

Para ampliar y complejizar este dato resulta importante contextualizar la demanda de intervención profesional en la situación socio económica en que se desarrolla la vida cotidiana de las personas que consultan en el Servicio Social. Para ello tomé dieciséis situaciones trabajadas personalmente en este período cuya demanda obedeció a problemáticas habitacionales.

Al momento de la entrevista, todos alquilaban mayoritariamente en casa de familia o inquilinato (solo tres refirieron hacerlo en un hotel). Esto se vincula con las exigencias del mercado inmobiliario dada las condiciones que impone para poder alquilar otro tipo de vivienda (el precio tiene menos incidencia en esto ya que los montos solicitados para alquilar una pieza son muy próximos al alquiler de un departamento de un ambiente). Todos los entrevistados, en algún momento, accedieron a la educación formal. Sin embargo, la mayoría alcanzó solamente a finalizar estudios primarios (ocho), seguido por el secundario completo (cuatro), secundario incompleto (dos), primario incompleto (uno) y por terciario incompleto (uno).

Al indagar por la actividad económica, en todos los casos se describieron empleos informales, con un alto nivel de inestabilidad, tipo “changas”. Mayoritariamente se desempeñaban unas horas por semana en el servicio doméstico, gastronomía, albañilería, comercio y mensajería. Los recursos que llegaban a obtener en un mes no superaban los 800 pesos (solo una persona refirió alcanzar los \$1500 al mes). Es decir, eran empleos precarios, de baja calificación y con una inestabilidad importante. A pesar de la crítica situación social, siete de ellos no percibía ningún tipo de recurso proveniente de la protección social del Estado. Entre los que sí lo percibían, dos contaban con Ciudadanía Porteña y dos con Ticket social, ambos dependientes del Programa de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Otros

⁸Si bien once fueron las personas que atravesaban un desalojo forzoso al momento de la consulta a esto hay que sumarle aquellas que concurren al servicio cuando tienen dificultades para sostener el alquiler de la vivienda que en la mayoría de los casos comienzan a ser hostigadas por los dueños para regularizar este pago. Por lo que se puede establecer que el total de personas que pueden potencialmente padecer un desalojo representó el 79% de la demanda que recibió el Servicio Social en el mes de noviembre. Asimismo debe contemplarse otras once personas que se encontraban en situación de calle que en algún momento fueron desplazadas de sus viviendas. Lo descripto permite mostrar la incidencia que tiene la problemática en la demanda espontánea que atiende el Servicio Social, lo cual determinó la necesidad de repensar la estrategia de intervención social.

dos percibían la Asignación Universal por Hijo, y solamente una persona contaba con la ayuda económica de un familiar.

Teniendo en cuenta el nivel de ingreso económico registrado, y que en general referían a esto como el único recurso económico con el que contaban para afrontar los gastos que implicaba alquilar la habitación, se reiteraba el hecho de atrasarse en el pago. Por lo que el dueño de la vivienda exigía la regularización de la este pago para no ser desalojados.

Como se dejó clarificado en el apartado anterior, la decisión política de la actual gestión de Gobierno de no responder estructuralmente a este problema social que afecta a toda la Ciudad de Buenos Aires se ve reflejado en la evolución del presupuesto del IVC, y el aumento del monto asignado en el proyecto de presupuesto para el año 2012 al programa “Atención a Familias en Situación de Calle” del Ministerio de Desarrollo Social. Por lo tanto, al recurrir las personas afectadas a las instituciones del Estado Local con esta problemática, la única respuesta que obtienen es la posibilidad de gestionar el subsidio habitacional otorgado por este programa⁹.

A pesar de la situación de extrema vulnerabilidad social, el programa exige una serie de requisitos que se constituyen como obstáculos para acceder al mismo, lo que redonda en una fuerte focalización para la asignación de recursos. En primer lugar, la misma definición de la población destinataria del programa lo convierte en un recurso sumamente restringido. Desde este programa se asiste a “(...) familias o personas solas en situación de calle **efectiva y comprobable**, entendiéndose por tal, a aquellas que se encuentren en forma transitoria sin vivienda o refugio por causa de desalojo judicial, desocupación administrativa, incendio, derrumbe, catástrofes naturales (...) “. Lo primero que se puede deducir de este párrafo es que la mayoría de las personas a las que asistimos desde el servicio social no concuerdan con la población destinataria del programa, ya que son personas que al momento de la entrevista no fueron desalojadas, pero dada la imposibilidad de cumplir con las cuotas de alquiler de la vivienda es probable que sufran un desalojo. Es así que deben solicitarle al dueño de la vivienda que habitan una carta de desalojo, aunque este último no los haya intimado aún, lo que muchas veces termina en la imposibilidad de conseguir este escrito. Además, las personas deben acreditar por lo menos, dos años de residencia en la Ciudad de Buenos Aires para ser asistidos.

Otro obstáculo se vincula con la exigencia de presentar un informe social que acredite la situación de emergencia habitacional, elaborado por un trabajador/a social de alguna institución pública u otra que conozca su situación social. Por lo cual, recorren varias instituciones buscando a un Lic. en Trabajo Social que le confeccione este documento, sin éxito alguno, ya que se presenta distintas posturas con respecto a la elaboración de este informe entre los profesionales. En oportunidades se expone que esta posición se vincula a que cuando se crea el programa mencionado anteriormente se incluye como función del mismo la elaboración de estos informes. En un trabajo realizado por los Trabajadores sociales Jorgelina Matucevicius y Omar Battistessa del CeSAC N° dividen esta toma de posición en dos tendencias: “*Hacer el informe para “resolver” aunque sea precaria y transitoriamente, una situación que se nos presenta como extrema (límite, dramática) y urgente. (...) No hacer el informe corriéndonos de un lugar funcional a una política que en última instancia favorece la reproducción del sistema (...) La primera opción*

⁹De acuerdo la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, la situación de Emergencia Habitacional se planteó normativamente en el año 2004 a través de la ley N° 1.408, prorrogada por tres años más con la ley N° 2.472/07. Se estableció, un subsidio habitacional a otorgar a familias en situación de calle, el cual se sigue otorgando hasta la actualidad dado que la emergencia Habitacional continuó siendo ratificada por medio de decretos del Jefe de Gobierno.

nos coloca en un rol acrítico y funcional opuesto a nuestra voluntad de cambio o transformación social. La segunda nos coloca en el lugar de obstáculo al acceso a un recurso crítico opuesto a la voluntad y a la necesidad objetiva e inmediata (frente a una situación desamparo) de aquellos con cuyos intereses nos sentimos identificados (...)” (Battistessa, Matucevicius, 2011).

Cuando se trata de alquilar una habitación por primera vez, se suma otro obstáculo más: la negativa de los dueños de estas viviendas a recibir grupos familiares con niños y niñas. Desde el programa no se contempla ningún tipo de acompañamiento a las familias, teniendo en cuenta que esto es contrario a la normativa expuesta en el apartado anterior.

Una vez ingresadas al programa, a las personas se les otorga seis cuotas iniciales pudiéndose ampliar este recurso cuatro meses más si la problemática habitacional no presenta modificaciones. Es así que este programa contempla la entrega del subsidio en diez cuotas totales sin la posibilidad de volver a renovar el subsidio una vez cobrada la última cuota, lo que se concreta independientemente si se registran cambios o no en la situación habitacional aduciendo que el programa está destinado a asistir a la emergencia de forma transitoria. No existe una evaluación posterior del impacto del programa, que en general no logra revertir las condiciones que originalmente produjeron el ingreso al programa. Por lo tanto, las personas deben concurrir a las Defensorías Generales de la Ciudad de Buenos Aires para plantear la vulneración del derecho de ser asistidos por el Estado en materia de vivienda. En este efector de justicia se redacta una medida de acción de amparo, que en general define la obligatoriedad del Ministerio de Desarrollo Social de seguir asistiendo a las personas en situación de emergencia habitacional mediante el subsidio. Lo que tiene como resultado la judicialización de este derecho social.

De las entrevistas realizadas en noviembre de 2011, siete de ellas tenían como objetivo comenzar a tramitar el subsidio habitacional. En cambio las otras nueve personas ya lo estaban percibiendo: cinco de ellas necesitaban ampliar el subsidio y las otras cinco debían concurrir a una Defensoría General para comenzar una acción de amparo. En la mayoría de los casos, el subsidio habitacional no permitía costear la totalidad del alquiler. A esto se le suma que muchos de ellos habían sufrido un aumento en el precio del mismo que oscilaba entre 200 a 700 pesos. Con lo cual se puede inferir que, aún percibiendo esta prestación, continuaban las dificultades para pagar a tiempo el alquiler y con ello las posibilidades de ser desalojados. Cabe destacar que todos ellos habían padecido un desalojo anterior, llegando en algunos casos a la situación de calle.

De lo anteriormente expuesto se puede deducir que la intervención del Estado Local a través de este programa no solo no garantiza el acceso a una vivienda digna y un Hábitat adecuado, sino que lo viola al no planificar acciones que aborden de manera integral la problemática. De acuerdo a lo expuesto en un informe de la Oficina de derechos de la Infancia “*(...) la capacidad del Ministerio para atender la emergencia habitacional es claramente deficiente, carece de un diagnóstico preciso y actualizado acerca de la problemática de déficit habitacional, de un adecuado sistema informático que contribuya a transparentar la gestión y disminuir la discrecionalidad en el otorgamiento de los beneficios, de infraestructura, insumos, de articulación entre políticas transitorias y estructurales por la falta de coordinación al interior del Ministerio y entre diferentes dependencias, de capacidad de dar respuesta frente al crecimiento exponencial de los desalojos y de un presupuesto adecuado a la dimensión del problema, así como de herramientas eficaces y eficientes de asistencia y contención(...)*” (ODI; 2009).

Otra forma de vulneración de este derecho es la ausencia de control y fiscalización por parte del Gobierno de la Ciudad de los lugares donde alquilan quienes perciben este subsidio. Es habitual escuchar relatos donde se exponga problemas estructurales de las habitaciones, arbitrariedades por parte de los dueños de las viviendas, desconocimiento sobre la habilitación del lugar para ser

explotado comercialmente, no percibir recibo por lo pagado en concepto de alquiler, elevación discrecional del monto del alquiler, entre otras cosas. Además, en la mayoría de los casos el tiempo de permanencia excede los seis meses por lo que, según la ley de locaciones citada en el apartado anterior, no pueden ser considerados pasajeros tratándose de locaciones encubiertas.

Por último, un dato llamativo lo configura la actuación de organismos judiciales como las Defensorías Generales de la Ciudad de Buenos Aires. Por un lado, en lo que respecta a la acción de amparo para evitar la afectación de derecho a una vivienda digna y un hábitat adecuado contemplado en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En general, la resolución de esta medida es determinar la continuidad del subsidio habitacional. Esto, como respuesta habitacional, no cumple con las condiciones determinadas por el Comité DESC para que una vivienda sea considerada adecuada. Sobre todo en lo que respecta a la seguridad de la tenencia. Por otro lado, en relación a su accionar ante situaciones de desalojo forzoso. En la intervención profesional desde el equipo de Hábitat y Salud pudo observarse cómo se desconocieron los derechos de las personas que habitan estos inmuebles ante la amenaza de desalojo (forzoso) por parte de los dueños. Un caso emblemático es el de una vivienda localizada en la calle Rondeau, en la que los vecinos fueron amenazados para que dejaran este lugar. Al acercarse a una oficina del Ministerio Público Fiscal les propusieron tramitar el subsidio habitacional, desconociendo la existencia de derechos de las personas ante los desalojos y que estos deben efectuarse a través de un juicio de desalojo, medida procesal establecida para estas situaciones.

Estrategia de Intervención.

Durante el año 2008 los trabajadores sociales de este CeSAC comienzan a observar un incremento en la demanda de intervención profesional en problemáticas habitacionales, mayoritariamente vinculado con la confección de informes sociales para acreditar la situación de emergencia habitacional y obtener el subsidio habitacional descrito anteriormente. Los relatos desplegados en las entrevistas individuales presentaban características similares: personas en situación de calle, dificultades para llegar a cubrir los gastos de alquiler, amenaza de desalojo y la concreción de estos a instancia del estado y de privados; aumento de los precios de los alquileres, deterioradas condiciones de habitabilidad de las piezas ofertadas entre otras.

Poco a poco se fue percibiendo la importancia que adquiriría la problemática en una zona como la del área de Influencia del CeSAC N° 10 (con las características que presenta y los procesos descritos en este trabajo) y que la intervención profesional no sólo tenía un impacto residual en las condiciones de vida, sino que tampoco permitía un abordaje crítico de las problemáticas presentadas. Se trataba de respuestas mecánicas en función a lo demandado desde el programa de Atención a Familias en Situación de Calle, posicionando a los trabajadores sociales de las instituciones como meros brazos ejecutores de las directrices de esta política pública (la cual, lejos de dar una respuesta estructural al problema social, actuaba conteniendo transitoriamente una vez que este derecho era vulnerado), realizando tareas rutinarias de acuerdo al encadenamiento administrativo establecido por el programa. En este sentido, José P. Netto expone que las políticas públicas, al constituir un conjunto de procedimientos técnico-operativos, requieren de “(...) *agentes técnicos en dos planos: el de su formulación y el de su implementación. En este último, donde la práctica técnica es esencialmente ejecutiva, se coloca la demanda de actores de los más variados órdenes, entre los cuales están aquellos que se sitúan prioritariamente en la fase terminal de la acción ejecutiva (...) en este ámbito se sitúa el mercado de trabajo para el asistente social: este es investido como uno de los agentes ejecutores de las políticas sociales*” (Netto, 1992: 69).

Este rol asignado a los trabajadores sociales desde el programa “Atención a Familias en situación de calle”, aunque en apariencias sea neutral, cumple una función social vinculada al control y contención de la problemática. De acuerdo al autor previamente citado, el trabajo social desempeña actividades que se tornan auxiliares de los procesos vinculados a la reproducción, a la acumulación y a la valorización del Capital. Esto cobra mayor sentido si se contextualiza la problemática social en los procesos urbanos descritos en el apartado anterior.

María Lucía Martinelli (Martinelli, 1997: 72) explica que la asignación de este rol se vincula con la **Identidad Atribuida** al Servicio Social, que expresa una síntesis de prácticas sociales pre-capitalistas y de los mecanismos y estrategias producidos por la clase dominante para garantizar la expansión y la consolidación del sistema capitalista. Es justamente esta identidad atribuida la que comienza a ser cuestionada. Se empieza a percibir un “sin sentido” en el accionar profesional en relación al incremento de la desigualdad social que invalida estrategias de intervención social, quedándose los trabajadores sociales sin herramientas para la gestión eficaz de los conflictos sociales (Krpmotic, 2009: 5).

Esto llevó a la necesidad de repensar las estrategias de intervención profesional de acuerdo al contexto económico, social y político que atravesaba la ciudad. Por lo cual era necesario poder superar la visión individual y fragmentada de la problemática. Era imprescindible dilucidar los determinantes sociales que estaban operando en la configuración de esta realidad social. Es decir, era necesario “(...) *comprender a la realidad como un todo estructurado y dialéctico, en el cual puede ser comprendido racionalmente cualquier hecho (...)*” (Cavalleri, 2008: 39). Siguiendo a Andrea Oliva “(...) *no se trata de quedar anclado en la forma de organización actual de la sociedad, sino de conocer los mecanismos de su producción y reproducción para poder actuar desde nuestro campo profesional (...)*”. De acuerdo a la autora, la estrategia de intervención profesional solo puede comprenderse en el marco de los procesos sociales, de acuerdo a los intereses de una sociedad determinada. Por lo tanto, los objetivos que persigue esta estrategia son una expresión de la dimensión política de la práctica profesional. (Oliva, 2001: 43).

Otro aspecto importante a revisar era el lugar que ocupan las personas que padecían esta problemática en la estrategia de intervención profesional. Desde el planteamiento del programa, estos eran conceptualizados desde la carencia, la pasividad, teniendo que demostrar por diversos medios que eran pasibles de ser incluidos dentro de la población delimitada como *beneficiaria* y que realmente son *merecedores de la ayuda del Estado*. Sin embargo, el equipo trabaja desde una concepción de salud desde la cual se los considera agentes activos en el abordaje del problema social que manifiestan, ya que el proceso salud/enfermedad consiste en “(...) *una búsqueda incesante de la sociedad, como apelación constante a la solución de los conflictos que plantea la existencia (...) un proceso incesante (...) de acción frente al conflicto, de transformación ante la realidad*” (Ferrara, 1985). Por lo tanto, se evidenció la necesidad de contar con dispositivos donde los sujetos puedan aportar a la construcción de una alternativa colectiva de acción frente a esta problemática desde sus vivencias cotidianas.

Por otra parte, la estrategia de intervención diseñada por el equipo se enmarcó dentro de las características principales de la Atención Primaria de la Salud. Siguiendo a Yamila Comes, se puede mencionar:

- **Participación de la comunidad**, es decir, que los sujetos se conviertan en actores que conocen, participan y toman decisiones sobre su propia salud y asumen responsabilidades específicas en ellas.
- **Actividad intersectorial**, ya que la Atención Primaria de la Salud requiere de la

articulación con otros sectores para llevar adelante su propósito.

- **Tecnologías apropiadas.** Esto quiere decir que se parte de los problemas de salud identificados para luego buscar una tecnología acorde a la situación y recursos locales.

- **Programación integrada por necesidades,** es decir planificar la atención en función de las necesidades de la población, con la participación de la comunidad.

- **Recursos Humanos no convencionales.** De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud se espera que los profesionales cuestionen la realidad en que desarrollan su tarea y no la acepten pasivamente.

Como resultado de la reflexión conjunta, se diseñaron dispositivos grupales de trabajo, como así también se evidenció la necesidad de emprender una investigación diagnóstica a los fines de poder tener una visión global de la problemática, tarea que se encuentra actualmente en desarrollo.

Desde el proyecto se actúa en la problemática habitacional en sus diferentes aspectos:

1) *Abordando la urgencia, la inmediatez:*

Aquí se planteó la necesidad de cambiar la modalidad a través de la cual el Servicio Social atiende la demanda espontánea. Se decidió comenzar recepcionando la demanda en una reunión grupal entre todas aquellas personas que solicitan el informe social. En esta se trabaja sobre el derecho a la vivienda, los derechos de las personas ante situaciones de desalojos y los derechos de los inquilinos con respecto a las condiciones de habitabilidad de las viviendas colectivas, tanto en lo que respecta al conocimiento de la legislación vigente como de los mecanismos jurídicos y organizacionales para hacerla efectiva. Finalizada la reunión, se otorga un turno programado para que concurran a una entrevista individual para realizar el respectivo informe.

Lo que se busca con este espacio es poder analizar en forma colectiva las situaciones particulares de cada uno de los concurrentes tratando que, de esta forma, se corra la problemática del plano individual para pasar a identificar los determinantes sociales de esta, a través de la reflexión colectiva.

Como ejemplo de esto, a continuación se expone un fragmento del registro de campo elaborado por el equipo de Hábitat y Salud¹⁰:

“(…) En la reunión, Jorgelina empieza hablando de estas cuestiones y de los derechos que las personas tienen como inquilinos. Después pasa la palabra, en este caso, a las mujeres que vinieron a la reunión (la mayoría de los asistentes a estas reuniones son casi siempre mujeres).

A.: vive con la hija y el nieto. Trabaja en un comedor comunitario y lo hace para que al menos le den la comida. No tiene actualmente una entrada fija porque está esperando que le salga la jubilación.

L.: vivió un año en la calle junto a su marido y su hija. Tuvo varios trabajos, aunque actualmente trabaja como volantera (...) “es muy difícil a su edad, ya que prefieren chicas más jóvenes”. Nos comenta que ya fue a asistencia social, pero que mucho no le gusta porque sentía vergüenza de tener que pedir.

¹⁰Registro de reunión en el CeSAC N° 10 con las personas que concurrieron al servicio social por problemas habitacionales. Fecha: 14 de noviembre de 2011.

C.: Nos comentó que ella vive en un lugar donde son alrededor de 100 familias, y que entre todos arreglaron el lugar, pero que este espacio estaba en juicio y ahora fue a remate, por lo que estaba esperando el desalojo, el cual podría producirse en cualquier momento.

M.: Ella vive con su hijo, su hermana y su sobrino en una pieza de hotel. Nos comentaba que tuvo varios problemas como tener que cambiarse de pieza porque donde vivía había mucha humedad. Ambas son originarias de Salta y están en Buenos Aires para tratar a su sobrino quién tiene un enfermedad muy grave y se está tratando en el Garrahan. Trabaja de lo que puede pero no siempre le alcanza, y como le vienen subiendo cada tanto el alquiler de la pieza se le está complicando poder pagar. Nos dijo que ya lleva un tiempo sin pagar el alquiler y que necesita el subsidio para no ser desalojada.

Luego de la presentación de cada caso, tanto Lirio como Jorgelina trabajaran con la pizarra que habíamos llevado antes del inicio de la reunión para charlar o ver los puntos en común de contacto de esta problemática. Se explicaron más en detalle las leyes y se los invitó a la reunión de cooperativas”.

Si bien el comienzo de estas reuniones gira en torno a las situación particular de cada uno de los concurrentes, a medida que se desarrollan comienzan a identificar aspectos comunes en las experiencias personales. En general el equipo pudo evaluar que al finalizar las reuniones se logra problematizar este hecho de otra forma. Esto fue comprobado en distintas oportunidades, al volver a tomar contacto con las personas que asistieron, quienes referían contar con mayores herramientas ya que desconocían cuáles eran sus derechos como inquilinos de las viviendas. Asimismo, el espacio funciona como un ámbito de contención grupal y de solidaridad entre los participantes, debido a que suelen traer mucha angustia y desesperanza en relación a la posibilidad de mejorar las condiciones habitacionales.

2) Buscando una solución definitiva a través de una estrategia colectiva:

Se mantienen reuniones periódicas sobre la posibilidad de una solución definitiva de la problemática en el marco de la ley N° 341 de CABA, la cual (como fue explicado en el apartado “Marco Legal”) habilita a las personas constituidas en cooperativas a percibir un crédito para la construcción de vivienda social. Para ello se implementaron distintos dispositivos, como la invitación a contar la experiencia a cooperativas de distintas organizaciones que están en construcción o trabajar sobre los conceptos de cooperativismo y autogestión. También se efectúan recorridas con los participantes de las reuniones por obras en construcción de cooperativas que están emplazadas en la zona de influencia de la institución. Además se cuenta con la participación regular de un miembro del Movimiento de Ocupantes e Inquilinos, teniendo en cuenta la trayectoria de trabajo en la temática que tiene la organización y la predisposición a incorporar nuevos integrantes a las cooperativas.

La primera cuestión que surge del análisis de estas reuniones es el desconocimiento de la legislación vigente en materia de vivienda. Característica que comparte y atraviesa a los distintos dispositivos implementados. No obstante, esta actividad implica un desafío mayor al equipo, ya que en la práctica la conformación de una cooperativa de vivienda presenta muchos obstáculos, lo que se evidencia en el relato de aquellas organizaciones que concurren a compartir su experiencia en las reuniones. Conlleva varios años de construcción y lucha de las organizaciones sociales para exigirle al gobierno local que cumpla con lo establecido en la mencionada ley. A esto también se suma la interiorización de una modalidad histórica de asignación de viviendas sociales del Estado, haciendo que varias personas se acerquen pensando en la posibilidad de “anotarse para la

vivienda”. Esta representación es acorde a una concepción individual del problema social y la forma de responder a este derecho formal propia del Estado Moderno. Es así que el involucramiento en un proceso colectivo requiere de un trabajo de deconstrucción del imaginario social vinculado a la participación en procesos colectivos.

Esto puede ser ejemplificado con un fragmento del registro de una reunión mantenida en el mes de octubre:

“M. ya vino en varias ocasiones, incluso, fue al recorrido que hicimos por las cooperativas del MOI, entonces comenta un poco cuáles son las dificultades que surgieron luego de la recorrida que realizamos la semana anterior. Algunas de las cuestiones que surgieron fue que mucha gente abandono porque el pago es a 30 años. Z. empezó comentando que ella estaba un poco desanimada y que sus conocidos también porque se hacía muy largo el tema de formar la cooperativa”¹¹.

C) Realizando el seguimiento y acompañamiento de conflictos en las viviendas colectivas:

Aquí se abordan conflictos generados por las condiciones inadecuadas de estas viviendas y situaciones de desalojo forzoso, las cuales pueden darse a nivel individual y/o colectivo. Para ello se mantienen reuniones periódicas en las viviendas y en el CeSAC con las personas afectadas, en las que conjuntamente se analiza la situación y se acuerdan colectivamente la forma de intervenir. El equipo indaga sobre recursos legales y organizacionales que les faciliten la efectivización de sus derechos ante estas situaciones. También se trata de actuar como facilitador para la comunicación interna y la toma de decisiones en el grupo.

En todos los espacios se trata de articular con organizaciones sociales que tengan trayectoria en el trabajo sobre la emergencia habitacional. Entre ellas se puede mencionar a la Coordinadora de Inquilinos de Buenos Aires (CIBA) y el Movimiento Popular Latinoamérica (MPL) para lo relativo a los procesos de desalojos forzosos y la defensa de los derechos de los inquilinos de las viviendas colectivas. Para el espacio de cooperativas se cuenta con la colaboración principalmente del Movimiento de Ocupantes e Inquilinos (MOI) y el Movimiento Territorial de Liberación (MTL). Esta articulación es de gran relevancia para la intervención profesional desde el equipo no solo por la gran cantidad de conocimiento acumulado a lo largo de su historia que es de suma importancia para el accionar del equipo; sino porque permite redefinir la práctica social desde una perspectiva ético-política *“(…) en analogía con la clase trabajadora, avanzando de la condición de clase a la conciencia de clase, asimilando la profesión con una práctica política y social auténtica, es decir, al servicio de los dominados.” (Krmpotic, 2009: 5).*

Algunas reflexiones a modo de cierre...

En este trabajo intenté exponer la forma en que el equipo de Hábitat y Salud construyó una estrategia de intervención profesional que pretende cuestionar la forma en que se aborda la problemática habitacional desde el Gobierno local, como así también el rol asignado en esta política social a los trabajadores sociales como ejecutores de la respuesta definida desde el nivel central.

¹¹Registro de reunión en el CeSAC N° 10 con las personas que concurrieron al servicio social por problemas habitacionales. Fecha: 31 de octubre de 2011.

Para ello era necesario comprender, primeramente, la manifestación de este problema social en el área de influencia del CeSAC N° 10, la cual se encuentra atravesada por una forma particular de planificación propia de los procesos urbanos que acontecen en las ciudades contemporáneas. A lo largo del análisis se puso de manifiesto la forma en que la gestión local privilegia el embellecimiento del espacio urbano por sobre la planificación de acciones que garanticen el acceso a una vivienda digna y un hábitat adecuado para los habitantes de los barrios Parque Patricios, Constitución y Barracas. Esto se ejemplificó teniendo en cuenta las inversiones realizadas para el proyecto del Distrito Gubernamental que se aplicará en el mismo territorio en el que se encuentra el CeSAC N° 10, y cómo evolucionó el presupuesto en vivienda desde comienzos del año 2008 hasta mediados del año 2011. Lo cual entra en contradicción con la abundante jurisprudencia que existe en materia de vivienda tanto a nivel mundial, nacional como local. Por lo que se observa la vulneración de este derecho social por parte del Estado Local, lo cual redundará en la judicialización del mismo. Un ejemplo claro de esto es la forma en que se aborda la emergencia habitacional a través del subsidio habitacional, el cual no respeta ninguno de los requisitos que debe reunir una vivienda para ser considerada adecuada de acuerdo a lo señalado por el Comité DESC de las Naciones Unidas. Al contrario, realimenta la precariedad habitacional en la que viven las personas que gestionan este recurso, siendo nuevamente potenciales víctimas de condiciones de habitabilidad inadecuadas, llegando en ocasiones a reiterar las experiencias de desalojos.

La misma situación se verifica al analizar los procesos de desalojo forzoso de los que se toma conocimiento en el Servicio Social. Si bien la legislación en esta materia es clara y contundente, en la práctica no se ven respetados los derechos contemplados para las personas que padecen estas situaciones. Lo más llamativo es la inacción de los organismos legales en pos de exigir su cumplimiento. Por el contrario, la actuación de estas instituciones redundará en la revictimización de los consultantes. Se concluye, entonces, que la forma de intervención de las instituciones públicas en esta materia acompaña pasivamente el funcionamiento del mercado inmobiliario.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y ante la poca capacidad de incidencia de las acciones profesionales en las condiciones de vida de los sujetos que consultan observada por los trabajadores sociales, se evidencia la necesidad de replantear la estrategia de intervención implementada. Lo cual conduce a cuestionar la identidad atribuida por las políticas sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, generando alternativas de acción colectivas en íntima vinculación con las organizaciones sociales que tienen un trabajo de varios años en la temática.

Para finalizar, quisiera mencionar el mayor aprendizaje que incorporé en la rotación por este proyecto local, vinculado a la forma de pensar un proceso de intervención profesional del Trabajo Social partiendo de la delimitación y caracterización integral de la problemática social que tiene mayor incidencia en la demanda, con dispositivos de atención que tanto en el plano individual como en el colectivo. También me resultó muy interesante y enriquecedor la forma en que el equipo de trabajo realiza una búsqueda constante de aquella información o recursos institucionales y organizacionales que den respuesta a las demandas de las personas que consultan. Lo que se evidenció como una ardua tarea específicamente en lo vinculado a situaciones de desalojo.

Por último quisiera compartir las reflexiones de las colegas Laura Bevilacqua, Neide Barrios Correira y Rita de Cassia C. Sobral. Considero que sintetiza la direccionalidad que adquiere la intervención profesional llevada adelante por el equipo de este proyecto:

“(…) las demandas colectivas exigen del profesional una intervención con perspectiva de afirmar una percepción crítica de la ciudadanía en oposición a la visión liberal del Estado. Debe crear las condiciones para entender el carácter de las políticas sociales y definir las estrategias adecuadas para aprovechar los espacios políticos e intensificar las presiones sobre el Estado (...)” (Bevilacqua, Correira, C. Sobral, VII: 4).

Creo que la intervención profesional debe orientarse a disputar los sentidos otorgados por la clase dominante, en cuanto a la forma en que se conceptualizan los problemas sociales y a las respuestas elaboradas para abordar a los mismos. Para ello resulta de trascendental importancia incorporar el conocimiento acumulado en la temática por de las organizaciones sociales con experiencia de trabajo en este campo, como por los sujetos que concurren día a día a los servicios sociales buscando una respuesta a un problema que vivencian cotidianamente.

Bibliografía

- **Artículo:** Se aprobó la Ley y la Ciudad tendrá su Distrito Tecnológico. En sitio web del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gov.ar/areas/produccion/distrito_tecno/**Artículo:** Se aprobó la Ley y la Ciudad tendrá su Distrito Tecnológico. En sitio web del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gov.ar/areas/produccion/distrito_tecno/
- **Artículo:** “Macri prometió cerrar en dos años los hospitales Borda y Moyano”, por Cynthia Palacios, en Diario La Nación, Miércoles 02 de abril de 2008. Extraído de: <http://www.lanacion.com.ar/1000650-macri-prometio-cerrar-en-dos-anos-los-hospitales-borda-y-moyano>.
- **Artículo:** “Macri presentó el proyecto de creación del Centro Cívico en Barracas. Septiembre 2011”. En, sitio web del Gobierno de La ciudad de Buenos Aires. Extraído de: http://www.buenosaires.gov.ar/noticias/?modulo=ver&item_id=10337&contenido_id=58619&idioma=es.
- **Artículo:** “Macri presentó el proyecto de creación del Centro Cívico en Barracas. Septiembre 2011”.
- **Artículo:** Regiones Sanitarias de la Ciudad de Buenos Aires. Herramientas para la actualización de la Vigilancia y el Análisis de Situación de Salud. Departamento de Epidemiología. Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2008.
- **Artículo:** “Otro paso para mudar el Gobierno Porteño al barrio de Barracas”. En Diario Clarín. Febrero 2010. Extraído de sitio web: http://www.clarin.com/ciudades/capital_federal/mudar-Gobierno-porteno-barrio-Barracas_0_644935627.html
- **Artículo:** “En el Borda ya esperan nuevos vecinos”. En Diario Página doce. Septiembre 2012. Extraído de sitio web: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-176325-2011-09-08.html>.
- **Artículo:** Exposición de arte al aire libre en el pasaje Lanin. En sitio web del Gobierno de La Ciudad de Buenos Aires. Junio 2008. Extraído de: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/cultura/noticias/?modulo=ver&idioma=es&item_id=3&contenido_id=23

- **Artículo:** “Los colores del pasaje Lanín ahora reviven con mosaicos”. En Diario Clarín. Buenos Aires. Octubre 2005. Extraído de: <http://edant.clarin.com/diario/2005/10/11/laciudad/h-05201.htm>.
- **Battistessa, Omar, Matucevicius, Jorgelina.** Del padecimiento individual a la participación y organización vecinal en torno al derecho a la vivienda. *Una experiencia desde el sector salud.* Trabajo presentado en las IV Encuentro Internacional, “Políticas Públicas y Trabajo Social. Aportes para la construcción de lo público”. Buenos Aires. Junio 2011.
- **Bevilacqua, Laura P., Correia, Neide B., C. Sobral, Rita de Cassia.** Las demandas actuales en Servicio Social. Revista Uruguaya de Trabajo Social N° 13. Año VII.
- **Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud.** Extraído de: <http://www.paho.org/spanish/HPP/OttawaCharterSp.pdf>
- **Castells, Manuel.** La ciudad de la nueva economía. Conferencia en *la ciudad: políticas, proyectos y gestión.* Barcelona, 21 de febrero de 2000. Sitio web <http://lafactoría.com/articulos/castells12.htm>.
- **Cavalleri, Maria Silvina.** “Repensando el concepto de problemas sociales. La noción de situaciones problemáticas” En Compartiendo Notas. El trabajo social en la contemporaneidad. Ediciones de la UNLa. Lanús 2008.
- **Centro por el Derecho a la Vivienda y Contra los Desalojos COHERE.** Desalojos en América Latina. *Los casos de Argentina, Brasil, Colombia y Perú.* Año 2006.
- **Comes, Yamila,** Ficha N°1: “Atención primaria de la salud y sistemas locales de salud”, 2ª Cátedra de Salud Pública – Salud Mental, S/F,
- **Comité DESC,** Observación General N°4. Art. N° 7. Organización de Naciones Unidas. Año 1991.
- **Comité DESC.** Observación General N°7. *El derecho a una vivienda adecuad: Los desalojos forzosos. Artículo 11[1] del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).* Año 1997.
- **Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.** Año 1996
- **Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.** El Derecho a la Vivienda. *La vigencia de los derechos humanos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la luz del Derecho supranacional.* Colección Diagnósticos. Buenos Aires. Año 2009.
- **Declaración de Alma – Ata OMS/UNICEF** , Alma – Ata, Septiembre de 1978.
- **Delgado Ruiz, Manuel.** Las estrategias de memoria y olvido en la construcción de la identidad urbana. *El caso de Barcelona.* En “Ciudad y Cultura: Memoria, identidad y comunicación”. Colombia. Año 1998.
- Documento confeccionado para la Mesa **de Trabajo sobre Derecho a la Vivienda**, de las Organizaciones sociales con la Legislatura de la CABA. Diciembre 2011. S/F
- **Ferrara, Floreal.** Teoría Social y Salud. Catálogo ediciones. Buenos Aires. 1985.
- **Fiori Arantes, Otilia.** Pasen y vean...imagen y city-marketing en las nuevas estrategias urbanas. En *Punto de vista*, Revista de cultura, 66. Buenos Aires. Abril de 2000.
- **GRASSI, Estela** "Políticas y Problemas Sociales en la Sociedad Neoliberal" La otra década

infame (I). Espacio Editorial Bs. As 2003.

- **Girola, Florencia.** El surgimiento de la mega-urbanización Nordelta en la Región Metropolitana de Buenos Aires. *Consideraciones en torno a las nociones de ciudad-fragmento y comunidad purificada.* En *Prensa: Políticas Culturales en Buenos Aires*, Bayardo, Lacarrieu y Rotman. Buenos Aires. Año 2006
- **Grimberg, Mabel.** Antropología Social II. Carrera de Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires. 2° cuatrimestre. Año 2008.
- **Informe de la Comisión de Vivienda de la Legislatura de la CABA.** Buenos Aires Sin Techo. Buenos Aires. Noviembre 2009.
- Informe elaborada por la “**Oficina por los Derechos de la Infancia y Adolescencia**”. Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2009.
- **Krmpotic, Claudia.** Identidad y Alienación en trabajo social en un contexto de reformas sociales, desprofesionalización y proletarización. Revista margen. Edición N° 56. Buenos Aires. Diciembre 2009.
- **Lacarrieu, Mónica.** *Habitantes de La Boca en Buenos Aires. El conventillo: ¿vivienda, recurso o paisaje cultural?* En prensa en “Revista de Etnología de Catalunya”. Dossier Antropología Urbana. Barcelona. Año 2007
 - Ley Nacional N° 23.091 de locaciones urbanas
 - Ley Nacional de Hotelería N° 18.828. Buenos Aires. Noviembre 1970.
 - Ley N° 341, Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, 2000
- **Martinelli, MaríaLucía.** “Servicio Social: Identidad y Alienación”. 2da Edición. Biblioteca Latinoamericana de Servicio Social. Cortez Editora. Brasil 1997.
- **Mongin, Oliver.** *La condición urbana. La ciudad a la hora de la mundialización.* Editorial Paidós. Buenos Aires. Año 2006. Capítulo 4.
- **Netto, José P.** Capitalismo Monopolista y Servicio Social. Biblioteca Latinoamericana de Servicio Social. Cortez Editora. Sao Paulo. Brasil. Año 1992
- **Ordenanza N° 36136.** Reglamentación de Alojamientos Turísticos. Secretaría de Turismo. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Buenos Aires. Octubre de 1980.
- **Oszlak, Oscar.** Los sectores populares y el derecho al espacio urbano. S/F
- Sitio web del artista Plástico Marino Santa María: http://www.marinosantamaria.com/pasaje_lanin_calle_marino_santa_maria.htm
- **OMS.** Página web http://www.who.int/social_determinants/es/index.html.